

INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1023

Propone ampliar las funciones del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción; e incluir al Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) entre sus miembros.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

La incorporación del Comisionado del NIE como miembro del *Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción*, así como la ampliación de las funciones del Grupo:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. de la C. 1023

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el Proyecto de la Cámara 1023 (P. de la C. 1023), el cual propone enmendar la Ley Núm. 2-2018 para actualizar la composición y ampliar las funciones del *Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción*. La medida busca incluir al Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) entre sus miembros.

Como resultado del análisis realizado, la OPAL determina que la aprobación del P. de la C. 1023 no tendría impacto fiscal, dado que se limita a enmiendas de carácter técnico, sin generar gastos adicionales al fisco ni modificar de manera sustantiva la estructura existente.

C. 1023², el cual propone enmendar los Artículos 7.1 y 7.2 de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, a los fines de incluir al Comisionado del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE) entre los miembros del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción, ampliar las funciones de dicho Grupo.

El objetivo de esta legislación es fortalecer la coordinación interinstitucional y la capacidad del Grupo para prevenir y combatir la corrupción.

El siguiente Informe expone las principales disposiciones del Proyecto de Ley y explica por qué su aprobación no representa impacto fiscal.

Favor continuar en la página 3.

II. Introducción

El Informe 2026-247 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del P. de la

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1023 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone incluir al Comisionado del NIE entre los miembros del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción, ampliar las funciones del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción. Disponible en: <https://www.opal.pr.gov/>

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. de la C. 1023 establece lo siguiente:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 7.1 de la Ley Núm. 2-2018, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.1- Creación y Composición

A los fines de lograr una continua cooperación de todas las agencias con participación en la lucha contra la corrupción, se crea el “Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción”. Este Grupo estará compuesto por los siguientes miembros:

(a) El(la) Director(a) de la Oficina de Ética Gubernamental, quien lo presidirá;

(b) El(la) Contralor(a) del Gobierno de Puerto Rico;

(c) El Presidente o la Presidenta del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente;

(d) El(la) Secretario(a) del Departamento de Justicia del Gobierno de Puerto Rico;

(e) El(la) Secretario(a) del Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico;

(f) El(la) Inspector(a) General del Gobierno de Puerto Rico;

(g) El (la) [Comisionado(a) del Negociado] Superintendente de la Policía de Puerto Rico; [y]

(h) El(la) Comisionado(a) del Negociado de Investigaciones Especiales; y

[(h)](i) Cualquier otro miembro que sea invitado por el (la) presidente(a).

...

...”

Sección 2. - Se enmienda el Artículo 7.2 de la Ley Núm. 2-2018, supra, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.2. — Funciones del Grupo

El “Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción” tendrá las siguientes funciones:

(a) ...

(b) ...

(c) ...

(d) ...

³ Véase la medida del P. de la C. 1023, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/159637>

- (e) *Diseñar y recomendar políticas públicas para combatir la corrupción con un enfoque en la prevención y la administración de áreas de riesgos;*
- (f) *Evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes con el fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción;*
- (g) *Evaluar y analizar los patrones y áreas de riesgos identificados en las denuncias, auditorías, investigaciones y/o intervenciones trabajadas por las diferentes agencias que componen el Grupo.”*

del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción. El proyecto incorpora al Comisionado del NIE como miembro y amplía las funciones del Grupo, incluyendo el diseño y recomendación de políticas públicas con enfoque preventivo, la evaluación periódica de instrumentos jurídicos y medidas administrativas, y el análisis de patrones y áreas de riesgo identificadas en denuncias, auditorías e investigaciones de las agencias que lo conforman.

Favor continuar en la página 5.

En síntesis, el P. de la C. 1023 modifica la composición y amplía las funciones del Grupo para la Prevención y Erradicación de la Corrupción.

IV. Resultados⁴

De aprobarse, el Proyecto de la Cámara 1023 enmendaría la Ley Núm. 2-2018 para actualizar la composición y funciones

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

La OPAL concluye que la aprobación del proyecto no tendría impacto fiscal, ya que las modificaciones son de carácter organizativo y funcional dentro de la estructura existente. La incorporación del Comisionado y la ampliación de funciones no generan nuevos puestos, asignación de recursos adicionales ni gastos operativos, por lo que no se crean obligaciones financieras nuevas ni se altera el presupuesto vigente de las agencias participantes.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and strokes, likely representing the name Hecrian D. Martínez Martínez.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa